

CONSTANCIA: Manizales, 31 de agosto de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para corregir providencia.

LFMC.
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2020 00511 00
ASUNTO	CORRECCIÓN PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., resulta procedente **corregir el numeral séptimo** del auto proferido el 25 de agosto de 2021 mediante el cual se terminó el proceso de la referencia por cumplimiento de la conciliación, por cuanto se encuentra advertido que se incurrió en un error en el nombre y número de cedula del apoderado de la parte demandante al indicarse DEIVER ZAMORA TRUJILLO C.C.1.060.595.745, cuando lo cierto es que el nombre y número de cedula es **DEIVER ZAMORA MORILLO C.C.1.060.595.748**; razón por la cual quedará como sigue y en tal sentido habrá de tenerse la providencia:

*SÉPTIMO: **ENTREGAR** en favor del demandante **FRANCISCO JAVIER QUINTERO SANABRIA**, depósitos judiciales por valor de cinco millones quinientos mil pesos (**\$5.500.000, 00**), por concepto de pago total de la obligación. Líbrese oficio dirigido a la Oficina de Ejecución Civil de Manizales, informándole que el apoderado de la parte demandante doctor **DEIVER ZAMORA MORILLO** C.C 1.060.595.748 y L.T. 25.435 C.S.J. cuenta con facultad para recibir.*

En lo demás permanecerá incólume la providencia.

CÚMPLASE

Firmado Por:
Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc02a201367bc7fc919afc72d8fd6da0f2dcf5dc77c040a6c6f669c783b6498**
Documento generado en 31/08/2021 11:56:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>